

**Regulación**  
**Anuncio del Ministerio de Asuntos Sociales y**  
**Cohesión Social del Estado de Sajonia**  
**para protección contra el coronavirus SARS-CoV-2 y COVID-19**

**(Ordenanza Sajona de Protección contra el Corona -**  
**SächsCoronaSchVO)**

**desde el 31 de marzo de 2020**

Sobre la base de la Sección 32, Oración 1, junto con la Sección 28, párrafo 1, Oraciones 1 y 2 de la Ley de Protección contra Infecciones del 20 de julio de 2000 (BGBl. I S. 1045), de los cuales § 28 párrafo 1 oraciones 1 y 2 por el artículo 1 número 6 de la ley del 27 de marzo de 2020 (BGBl. I p.587), y con el § 7 de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Cohesión Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades bajo la Ley de Protección de Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas de profilaxis a partir del 9 de enero de 2019 (Sächs- GVBl. P. 83), que se rige por la Ordenanza de 13 de marzo de 2020 (SächsGVBl. P. 82) ha sido cambiado, el Ministerio de Asuntos Sociales y la Cohesión Social del Estado de Sajonia decreta:

§ 1

**General**

Con motivo de la pandemia de Corona, se invita a que todos reduzcan el contacto físico y social a un mínimo absolutamente necesario con la gente fuera de su hogar. Cuando sea posible, debe haber un mínimo de 1.5 metros de distancia entre dos personas.

§ 2

**Restricción de salida preliminar**

- (1) Salir de la casa sin una buena razón está prohibido.
- (2) Motivos fundados
  1. evitando un peligro inmediato para la vida, los miembros y la propiedad,
  2. Realizar actividades profesionales (esto también incluye el camino hacia y desde el lugar de trabajo respectivo),
  3. La ida y el regreso a la guardería de emergencia de acuerdo con el decreto general del Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social con respecto a las guarderías y escuelas a partir del 23 de marzo de 2020, o las instalaciones de guardería y guardería de reemplazo infantil inducidas profesionalmente de acuerdo con el decreto general del Ministerio de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión Social desde el 20 de marzo de 2020,
  4. Garantizar la seguridad del suministro para la población, incluidos los servicios de recolección y entrega (también como parte del trabajo voluntario),

5. Percepción del tráfico de entrega necesario, incluido el correo y el pedido por correo,
6. Viajes del personal de bomberos, rescate o control de desastres a la base o ubicación respectiva,
7. Uso de servicios médicos, psicosociales y veterinarios (por ejemplo, visitar a un médico, tratamientos médicos y asesoramiento especializado obligatorio, así como donar sangre y plasma), así como visitar a familiares de las profesiones médicas y de atención médica, en la medida en que esto se requiera urgentemente de un punto de vista médico (por ejemplo, psicoterapeutas y fisioterapeutas también en ancianos y hogares de ancianos) o en el contexto de la atención pastoral que se necesita con urgencia,
8. Rutas de suministro para artículos cotidianos (venta minorista de alimentos, viveros de producción propia y comercialización y negocios hortícolas, tiendas agrícolas, tiendas de bebidas, tiendas de mascotas, farmacias, tiendas de suministros médicos, ópticos, profesionales de la audición, bancos, cajas de ahorros y venta en máquinas expendedoras, oficinas de correos, gasolineras, talleres de automóviles y bicicletas, tintorerías, lavanderías, venta de periódicos y entrega de documentos postales de votación) y venta al por mayor,
9. Visitar los puestos de venta móviles al aire libre o en los mercados de alimentos, productos de horticultura y viveros caseros y suministros para animales, siempre que una distancia adecuada entre los puestos de venta garantice que los visitantes tengan una distancia mínima de 2 metros de los puestos,
10. la asistencia a citas que no se puedan aplazar con autoridades, tribunales, alguaciles, abogados, notarios, asesores fiscales, auditores y empresas funerarias, esto también incluye la participación en audiencias judiciales públicas y la asistencia a las citas de los consejos locales, así como sus comités y órganos,
11. Cónyuges visitantes y compañeros de vida, así como socios de compañeros de convivencia, personas necesitadas, enfermos o discapacitados (fuera de las instituciones) y que ejerzan la custodia y los derechos de acceso en el área privada respectiva,
12. Acompañamiento a personas y menores que necesitan apoyo,
13. Acompañamiento a los fallecidos y los funerales en el círculo familiar más cercano, por el cual el número no puede exceder las 15 personas,
14. Deportes al aire libre y ejercicio principalmente en las cercanías de la sala de estar y dentro de su propia asignación o propiedad, pero solo o acompañado por su compañero de vida o con familiares de su propio hogar o, en casos excepcionales, con otra persona que no vive en la casa,
15. acciones indispensables para el cuidado de los animales.

(3) En el caso de un control por parte del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades bajo la Ley de Protección de Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas de profilaxis de 9. Enero de 2019 (SächsGVBl. P. 83), que está regulado por la Ordenanza de 13 de marzo de 2020 (Sächs- GVBl. P. 82) ha cambiado, las autoridades competentes y la policía tienen que dar las razones pertinentes de manera adecuada. Uno

Una credibilidad se puede hacer en particular presentando un certificado de parte del patrón, una tarjeta de identificación de empresa o servicio o acompañando documentos personales.

### Sección 3

#### Restricciones de visita

(1) Se prohíbe visitar

1. Hogares de ancianos y asilos, con la excepción de parientes cercanos a la muerte, limitando el número de parientes presentes a cinco al mismo tiempo,
2. Instituciones, comunidades y grupos de personas con discapacidad que están dentro del alcance de acuerdo con el § 2 de la Ley Sajona de Atención y Calidad de la Vivienda del 12 de julio de 2012 (SächsGVBl. P. 397), que fue modificada por última vez por la ley del 6 de junio de 2019 (SächsGVBl. P. 466) ha sido cambiado, registrado,
3. Hospitales, así como instalaciones preventivas y de rehabilitación en las que se brinda atención médica comparada a la de los hospitales (instalaciones según Sección 23, párrafo 3, números 1 y 3 de la Ley de Protección contra Infecciones del 20 de julio de 2000 (BGBl. L p. 1045), que fue modificado por última vez por los artículos 1 a 3 de la Ley de 27 de marzo de 2020 (BGBl. L P. 587) ha sido modificado),
4. Instalaciones para pacientes hospitalizados para el bienestar de niños y jóvenes que requieren aprobación de acuerdo con §§ 13 Párrafo 3, 19, 34, 35, 35a Párrafo 2 Número 3 y 4, 42 y 42a del Octavo Libro del Código Social - Bienestar de Niños y Jóvenes - en la versión del anuncio del 11 de septiembre de 2012 (Gaceta de Leyes Federales I p. 2022), que fue modificada por última vez por el Artículo 36 de la Ley del 12 de diciembre de 2019 (Gaceta de Leyes Federales I p 2652), así como las viviendas en las que se brindan servicios de integración y asistencia a niños y jóvenes.

(2) Las excepciones al Párrafo 1 Número 3 son las visitas de los parientes más cercanos a las unidades de maternidad, cuidado infantil y cuidados paliativos, así como los hospicios y las visitas para el cuidado de los parientes cercanos. El número de familiares presentes al mismo tiempo está limitado a cinco personas.

(3) Las excepciones del párrafo 1 número 4 son las visitas necesarias de los empleados de la oficina de bienestar juvenil, incluido el ASD (Servicio Social General), el tutor oficial y las visitas de personas autorizadas para la custodia o autorizadas por quienes tienen la custodia por escrito en caso de una emergencia médica urgente. Estas personas deben coordinar su visita de antemano con la administración de la instalación. Si hubiera casos sospechosos, generalmente se debe denegar el acceso de acuerdo con los requisitos del RKI (Instituto Robert Koch).

(4) Las instalaciones de acuerdo con el párrafo 1, números 1 a 4, deben señalar particularmente el comportamiento para garantizar la higiene. El ingreso a las instalaciones antes mencionadas con fines terapéuticos o médicos, así como para medidas estructurales en y dentro del edificio que no pueden posponerse no se considera una visita en el sentido de este reglamento.

## § 4

### **Ordenes adicionales**

Las autoridades responsables de acuerdo con la Sección 1, párrafo 1, oración 1 de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades en virtud de la Ley de Protección de Infecciones y el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas puede basarse en la Ley de Protección de Infecciones para promulgar nuevos ajustes a las regulaciones.

## Sección 5

### **Ejecución de prohibiciones, multas, sanciones.**

(1) Las autoridades responsables de acuerdo con la Sección 1, Párrafo 1, Cláusula 1 de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades en virtud de la Ley de Protección de Infecciones y reembolsar los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas,

1. cumplir las disposiciones del presente reglamento;
2. por la autoridad suprema de salud del estado de conformidad con la sección 1 (1) oración 3 de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Cohesión Social y Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades bajo la Ley de Protección de Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas de profilaxis en casos urgentes y
3. las medidas tomadas por la máxima autoridad de salud del estado de acuerdo con la Sección 1, párrafo 2, de la Ordenanza del Gobierno del Estado de Sajonia y el Ministerio de Cohesión Social y Social del Estado de Sajonia para regular las responsabilidades en virtud de la Ley de Protección de Infecciones y el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas

hacer cumplir donde sea necesario. El principio de proporcionalidad debe revisarse También puede solicitar asistencia policial a las autoridades policiales locales en casos adecuados.

(2) Las infracciones se procesan como delitos administrativos con una multa de hasta 25.000 euros o como delitos con prisión de hasta cinco años (artículos 73 (1a) número 6, artículos 2 y 74 de la Ley de Protección Contra Infecciones).

(3) Las violaciones a las Secciones 2 y 3 de esta Ordenanza están sujetas a multas sin ningún acto administrativo específico adicional de conformidad con la Sección 73 (1a) número 24 de la Ley de Protección contra Infecciones.

## § 6

### **(Entrada en vigor, caducidad)**

(1) El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al anuncio y hasta el 20 de abril de 2020 a la medianoche.

(2) Con la entrada en vigor de este reglamento, el decreto general del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social del Estado de Sajonia de 22 de marzo de 2020, Az. 15-5422 / 10 (Implementación de las medidas de la Ley de Protección de Infecciones en ocasión de la pandemia de Corona - Restricciones de salida).

Dresde, el 31 de marzo de 2020

El Ministro de Estado de Asuntos Sociales y Cohesión  
Social

Petra Kipping

